



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2014061476)

Por Orden de 20 de mayo de 2014 (DOE n.º 103, de 30 de mayo) se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, a partir del curso escolar 2014/2015, en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

En su artículo 8.3 se dispone que la Secretaría General de Educación resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente resolución a impartir, con carácter experimental, una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, a partir del curso escolar 2014/2015, de conformidad con la Orden de 20 de mayo de 2014.

Segundo. La implantación de esta asignatura se hará conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada orden, estableciéndose los grupos y niveles de conformidad con lo previsto en dicho artículo.

Tercero. El currículo para la enseñanza de este tercer idioma extranjero seguirá lo dispuesto para la segunda lengua extranjera en el Decreto 83/2007, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La evaluación del tercer idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria (DOE n.º 139, de 1 de diciembre). El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de la educación secundaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que se encontrará disponible en la plataforma digital "Rayuela".

Quinto. El Servicio de Inspección Educativa orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Sexto. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 20 de mayo de 2014, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación, que la trasladará a la Delegación provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:



- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (NRP/NIF).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección Educativa remitirá a la Secretaría General de Educación un informe de evaluación externa, con una valoración favorable o desfavorable sobre su continuidad del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Séptimo. Al profesorado que participe en el proyecto, se le reconocerán 5 créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa en metodología de lenguas extranjeras por la función desarrollada durante cada curso escolar de permanencia en este proyecto.

A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el resolve sexto de esta resolución, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo II.

Octavo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2014/2015 actividades de formación específicas en la enseñanza de la tercera lengua extranjera.

Noveno. El desarrollo de la experiencia podrá ser interrumpida o darse por finalizada, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 20 de mayo de 2014, por la que se establece la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

Décimo. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de julio 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO I**

CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA A PARTIR DEL CURSO 2014/2015.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA
IES CIUDAD JARDÍN	BADAJOS	BADAJOS	PORTUGUÉS
IES EXTREMADURA	MÉRIDA	BADAJOS	PORTUGUÉS
IES EXTREMADURA	MÉRIDA	BADAJOS	ALEMÁN
IES M ^a JOSEFA BARAINCA	VALDELACALZADA	BADAJOS	PORTUGUÉS
IES MIGUEL DURÁN	AZUAGA	BADAJOS	ITALIANO
CC SAGRADO C JESÚS	CÁCERES	CÁCERES	PORTUGUÉS
IES VAL DE XALIMA	VALVERDE DE FRESNO	CÁCERES	ALEMÁN
CC SAGRADA FAMILIA	BADAJOS	BADAJOS	PORTUGUÉS



ANEXO II

Don/Doña
Director/a del Centro:
Localidad:

CERTIFICA:

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar _____ la tercera lengua extranjera _____ en este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 20 de mayo de 2014 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

Relación de profesorado participante	
Nombre y apellidos	NIF (Completo)

En, a de de 20.....

Fdo.:

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación

• • •

